

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Versión: 03
		Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 20211200010024

Fecha: 2021-03-16

Por medio de la cual se deroga la Resolución 2021200041054 del 25 de Junio de 2020, dando aplicación a la Resolución 0337 del 12 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio del Interior y en consecuencia se suspenden las elecciones de directivos y dignatarios de organismos de acción comunal, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Popayán.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008 compilados en el decreto 1066 de 2015, decreto 2285 de 1997 y Resolución 0260 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de los principios constitucionales de coordinación armónica, previstos en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política, el Ministerio del Interior y las entidades territoriales que ejercen inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, deben ejercer sus funciones de manera coherente y articulada.


Que el artículo 36 de la Ley 743 de 2002 dispone "Las autoridades del Ministerio del Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal a los cuales se refiere la presente ley, podrán suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito."

Que el artículo 2.3.2.2.5 del Decreto 1066 del 2015, determina que "existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan: Segundo nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos y municipios, sobre las juntas y asociaciones de acción comunal."

Que el artículo 32 de la ley 743 de 2002, establece las fechas de elección dignatarios. "A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año; b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año; c) Federaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año; d) Confederación [...]"

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por COVID 19, situación que llevo al Gobierno Nacional a declarar el estado de emergencia sanitaria, mediante la Resolución No. 385 de 2020, estado que ha sido prorrogado mediante las resoluciones No. 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Law

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Versión: 03
		Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 20211200010024

Fecha: 2021-03-16

Que mediante Resolución No. 565 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio del Interior reprogramo las fechas de elección de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal y derogo la Resolución 357 de 2020.

Que mediante Resolución No. 665 del 15 de junio de 2020, el Ministerio del Interior dispuso que “los directivos y dignatarios elegidos para el periodo 2016-2020 de los organismos comunales permanecerán en sus cargos hasta tanto se elijan democráticamente y se posesionen quienes han de reemplazarlos [...]”

Que mediante la Resolución 20201200041054 del 26 de junio de 2020, el municipio de Popayán le dio aplicación a las Resoluciones 565 del 26 de mayo de 2020 y 665 del 15 de junio de 2020 expedidas por el Ministerio del Interior y en consecuencia se prorrogó la fecha de elecciones y se dio continuidad en los cargos a los actuales directivo y dignatarios de los organismos comunales de primer y segundo grado, bajo inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Popayán.

Que mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, en consideración a la situación epidemiológica del país.


Que el artículo 7 del Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, señala: “Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrá habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social [...]”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante concepto del 24 de febrero del 2021, señalo respecto a la elección de directivos y dignatarios de las organizaciones de acción comunal, conforme a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 039 de 2021 que “[...] la autorización de dicha actividad dependerá de la situación y comportamiento epidemiológico del COVID-19 en los municipios donde se desea aplicar para la fecha según el cronograma propuesto [...]”

Que conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 222 de 2021, se entiende por aglomeración “[...] toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social entre persona y persona para actividades de los diferentes sectores económicos y sociales expedidos. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte e impida dicho distanciamiento.”

Que en virtud de lo anterior el Ministerio del Interior expidió la Resolución 0337 del 12 de marzo de 2021, por el cual se suspenden las elecciones de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal, en razón a que dichas elecciones son eventos que convocan masivamente a los afiliados de dichas organizaciones y podrían implicar aglomeraciones elevando considerablemente el contacto y como consecuencia el número de contagios de COVID-19, afectando a la salud y la vida de la población.



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Versión: 03
		Página 3 de 3



RESOLUCIÓN No. 20211200010024

Fecha: 2021-03-16

Que dándole aplicación a la normativa anteriormente mencionada con respecto a la suspensión de las elecciones de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Popayán, dentro de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspensión de elecciones. Suspenden las elecciones de directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal, hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO: Continuidad de los directivos y dignatarios del periodo 2016-2020. Los directivos y dignatarios de los organismos comunales de primer y segundo grado, inscritos mediante actos administrativos expedidos por la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Popayán, para el periodo comprendido ente el 1° de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2020 y 1° de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2020, continuaran en sus cargos y se prorroga su periodo hasta tanto se elijan democráticamente y se posesionen los directivos y dignatarios quienes han de reemplazarlos.

ARTICULO TERCERO. Periodo. El periodo de quienes resulten elegidos una vez se realicen las elecciones de directivos y dignatarios de organismos de acción comunal, será el previsto por el articulo 30 de la Ley 743 de 2002, es decir de cuatro (4) años.

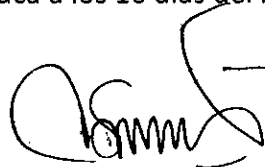
ARTICULO CUARTO. Comunicar. El presente acto administrativo a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Popayán.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme a lo establece el articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 20201200041054 del 26 de junio del 2020.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán – Cauca a los 16 días del mes de marzo de 2021



ELVIA ROCÍO CUENCA BONILLA

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto: Diego Fernando Rodríguez – Abogado Contratista – Secretaria de Gobierno y Participación
 Reviso: Yerison Parra Sánchez - Abogado Contratista – Secretaria de Gobierno y Participación
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en según TRD: Carpeta Resoluciones